

AGENCIA IDEA Programa Cooperación Competitiva de Empresas. Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía

Vigencia y Plazos

Convocatoria abierta para el periodo 2012-2014.

Objetivos:

En el Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, cuyo objetivo principal es Apoyar las iniciativas empresariales que fomenten la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, así como los proyectos empresariales que contribuyan a la creación de riqueza y a la convergencia económica con el resto de las regiones españolas y de la Unión Europea, se contempla ayudas a las **Proyectos de Cooperación Competitiva de Empresas**, regulado en la [Orden de 27 de junio de 2013, por la que se modifica la de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013.](#)

Han de ser proyectos de cooperación entre empresas autónomas que persiguen compartir capacidades y recursos para afrontar retos y oportunidades comunes que permitan mejorar su posición en el mercado y reforzar sus ventajas competitivas.

Se incluyen los proyectos de integración empresarial de las cooperativas de trabajo asociado de primero o ulterior grado que no supongan una simple adhesión o unión formal.

Criterios de Valoración

Para valorar los proyectos, se tendrán en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

1. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's)
2. Ubicación en espacios productivos.
3. Cooperación.
4. Grado de Internacionalización.
5. Grado de ampliación de mercados.
6. Fusión.
7. Contribución al sector o clúster.
8. Conciliación de la vida laboral y/o laboral.
9. Responsabilidad Social Corporativa
10. Eco-Innovación.
11. Proyectos altamente generadores de empleo.



www.faecta.coop



Las categorías de proyectos incentivables de creación de empresas son las siguientes:

- Proyectos que recojan fases previas de proyectos de cooperación: proyectos de definición y acuerdos para la cooperación. Serán proyectos consistentes en la asunción de las actividades y tareas previas a la formalización de proyectos de cooperación y que supongan la detección de oportunidades y retos comunes, la búsqueda de socios, el análisis de la viabilidad del proyecto, así como otras actividades necesarias para conformar un proyecto de cooperación.
 - Podrán presentarlos entidades con acreditada experiencia en la dinamización de actividades empresariales y en la ejecución de planes de competitividad, así como empresas.
 - Los proyectos deberán tener como resultado final un proyecto susceptible de presentarse a la Orden de Incentivos dentro de la línea de cooperación empresarial, acreditándose las empresas participantes, el contenido y objetivos del proyecto como la aportación de recursos de cada participante.
- Proyectos para la mejora de la posición competitiva: su objeto es favorecer procesos de alianzas formales de empresas, especialmente PYMES, o procesos de fusión, con la finalidad de unir sus potencialidades empresariales para, entre otros, acceder a nuevos mercados, especialmente internacionales, realizar trabajos en colaboración, acceder a subcontrataciones de forma más competitiva, dotarse de mejoras en la gestión estratégica o en su proyección de mercado, incluso la creación de nuevas empresas innovadoras, especialmente por fusión, spin-off o Joint ventures.
- Proyectos para la adquisición e implantación conjunta de tics: proyectos que tengan por objeto la adquisición y la implantación conjunta de infraestructuras tecnológicas de la información o del conocimiento.
- Proyectos altamente generadores de empleo: que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento que contribuya a la potenciación de la estructura productiva industrial o supongan una importante ampliación de la capacidad de producción y/o un incremento significativo de la productividad y que contribuyan a la creación de empleo, en términos de aumento neto de puestos de trabajo, por cada 100.000 euros de inversión incentivable.
- Proyectos de desarrollo de agrupaciones (cluster) innovadoras: los proyectos consistirán en el diseño del programa de actuaciones destinado a fomentar la integración de empresas en la agrupación (clúster) y organizar programas de intercambio de conocimiento y de trabajo en red entre los miembros.
 - Se entiende por agrupaciones innovadoras aquellas constituidas por empresas independientes: nuevas empresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, y organismos de investigación, activas en sectores concretos y operativas en su mayor parte en Andalucía, cuyo objetivo es estimular actividades innovadoras mediante el fomento de relaciones mutuas y de la práctica de compartir instalaciones,



www.faecta.coop



intercambiar conocimientos y know-how especializados y contribuir con eficacia a la transferencia tecnológica, la creación de redes y la divulgación de información entre las empresas integrantes de la agrupación. Deberán contar con una entidad que gestione la agrupación, que, en todo caso será sin ánimo de lucro. Estas ayudas serán exclusivamente concedidas a la entidad que gestione la agrupación.

Las **Características Adicionales de los Proyectos** son las siguientes:

- Internacionalización y comercialización
- Pertenecientes a sectores preferentes y/o cluster
- Proyectos promovidos mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.
- Proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral
- Proyectos de empresas que acrediten actuaciones en materia de RSC
- Proyectos de Eco-innovación

Beneficiarios:

Empresas, especialmente las PYMES preferentemente del sector industrial y servicios de apoyo a la industria, que vayan a realizar un proyecto en Andalucía, atendiendo a los siguientes criterios:

- Tamaño: las empresas podrán ser de cualquier tamaño (grande, mediana o pequeña)
- Forma Jurídica:
 - Organismos
 - Empresas no societarias
 - Empresas societarias
 - Uniones Temporales de Empresas
 - Agrupaciones de Interés Económico

No podrán ser beneficiarias las empresas en crisis. Una empresa beneficiaria de ayudas a la Orden de empresas viables, necesitará demostrar que ha superado las dificultades coyunturales para ser beneficiaria de la Orden de Incentivos.

- Sector de actividad: cualquiera con las excepciones y limitaciones que se detallan a continuación:
 - Sectores excluidos: carbón, siderurgia y fibras sintéticas ni transporte. Las empresas de almacenamiento y actividades anexas al transporte sí podrán ser beneficiarias de incentivos si el proyecto puede encuadrarse en el ámbito de aplicación del Reglamento 800/2008 de la Comisión.
 - Sectores regulados por normativa específica: construcción naval y producción audiovisual estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa comunitaria que les afecte.
 - Sector agroalimentario: queda excluida la concesión de incentivos a los proyectos de producción primaria (cultivos) de productos agrícolas del Anexo I del Tratado de la Unión Europea y a los proyectos pertenecientes al Sector Pesquero y acuícola.
 - Si se podrán conceder incentivos a proyectos de transformación y comercialización de productos agrícolas en la medida que el



www.faecta.coop



producto final no esté incluido en el citado Anexo I.

- Sector minero: sólo serán incentivables cuando generen transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para una adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores.
- Las condiciones que tienen que cumplir los proyectos:
 - Debe ser técnica, económica y financieramente viables.
 - No pueden ser presentados por empresas en crisis.
 - El proyecto no puede constituir para las empresas una actividad permanente o periódica ni estar relacionada con los gastos de funcionamiento normales de las mismas.
 - Aquellos que supongan la realización de inversiones no podrán iniciarse hasta que la Agencia IDEA haya notificado por escrito que el proyecto cumple en principio las condiciones para considerarse incentivable sin que ello prejuzgue el sentido de la resolución que finalmente se adopte. El resto será susceptible de incentivarse siempre que no se hubieran iniciado antes de la fecha de presentación de solicitud.
 - Cuando la resolución de concesión lo establezca o cuando la actuación haya sido incentivada en la categoría de “Proyectos altamente generadores de empleo”, el beneficiario deberá mantener el empleo por un periodo de tres años para una PYME o cinco años si es una empresa grande a contar desde la fecha de finalización de la ejecución.

Modalidades de Apoyo

1. Incentivo directo a fondo perdido
2. Incentivos reembolsables
3. Bonificaciones de tipo de interés

Intensidad de los Incentivos

Hasta el 40% con carácter general, que podrá incrementarse en función de las características adicionales del proyecto y de la empresa.

Incompatibilidad entre Incentivos

No existen incompatibilidades

NOTA: El proceso de solicitud de ayudas a este programa se realiza de forma telemática, mediante un formulario en el tramitador de incentivos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por lo que será necesario disponer de firma electrónica. En FAECTA podemos ayudarte.



www.faecta.coop

